



Resolución Jefatural

N° 1118 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 862-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1543-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 627-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 24100-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de junio de 2018, suscrita entre el PRONABEC y la IES Universidad Del Pacífico, estableciéndose los compromisos para la implementación de la Beca Especial denominada “Beca Docente Universitario”, Convocatoria 2017, en adelante la Beca, cuyo propósito es el de desarrollar capacidades y lograr competencias en los docentes de las universidades públicas y fomentar el mejoramiento en la investigación científica, docencia, proyección social y gestión universitaria;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de abril 2018, se aprueba el monto de la subvención por concepto de materiales, a favor de los becarios de la “Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017”;

Que, con Resolución Jefatural N° 209-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 26 de septiembre 2017, se aprueba la Primera lista de Becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 27 de septiembre 2017, se aprueba la Segunda lista de Becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con Informe N° 862-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 24 de mayo de 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por el becario Rusbel Freddy Ramos Serrano, cumple con lo requerido según la Norma de Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, luego de haberse verificado y validado la correspondencia de la subvención de costos directos; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 10516 y 10517 y conformidad de pago de subvención N° 865 y 867 a favor de 01 becario, por concepto de costos directos (Materiales de Estudio) correspondiente a los Semestres 2018-I y 2018-II, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por el importe de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), adjuntando los documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 1543-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por costos directos, a favor del becario Rusbel Freddy Ramos Serrano por el monto de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), de la IES Universidad Del Pacífico, por el concepto de costos directos (Materiales de Estudio) correspondiente a los Semestres 2018-I y 2018-II, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 627-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles) a favor del becario Rusbel Freddy Ramos Serrano, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, por concepto de costos directos (Materiales de Estudio) correspondiente a los Semestres 2018-I y 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones



y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), a favor del becario Rusbel Freddy Ramos Serrano de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, por concepto de costos directos (Materiales de Estudio) de los semestres académicos 2018-I y 2018-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), a favor del becario Rusbel Freddy Ramos Serrano de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Del Pacífico, por concepto de costos directos (Materiales de Estudio) de los semestre académico 2018-I y 2018-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	Beca Docente Universitario
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATERIALES DE ESTUDIO)
PERIODO	SEMESTRES ACADEMICOS 2018-I Y 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Maestría	Periodo de Pago	Importe a Reconocer
1	23274379	Ramos Serrano, Rusbel Freddy	RJ-209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	Maestría en Gestión de la Inversión Social	2018-I	500.00
					2018-II	500.00
Total						S/. 1,000.00

